REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL DE ARJONA
NIT. 806.005.992-8

ACUERDO Nº005

(NOVIEMBRE 30 DE 2023)

"Por medio del cual se expide el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Arjona – Bolívar, correspondiente a la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARJONA

- BOLIVAR, EN USO DE FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 313 NUMERAL 5 DE LA CONSTITUCION POLITICA, ARTICULO 32 NUMERAL 10 DE LA LEY 136 DE 1994, MODIFICADO POR EL ARTICULO 13 DE LA LEY 1151 DE 2012 Y EL ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL.

ACUERDA

CAPITULO 1

ARTICULO 1°. Fijase el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Arjona – Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida entre el **1° de Enero y el 31 de Diciembre del 2024,** en la suma

CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
1	**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**	**107.676.103.000**
1.1	INGRESOS CORRIENTES	107.676.103.000
1.1.01	TRIBUTARIOS	12.852.003.000
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	94.824.100.000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	0

CAPITULO II

ARTICULO 2. Fíjese el Presupuesto de gastos y apropiaciones del Municipio de Arjona-Bolivar, para la vigencia fiscal comprendida entre **1° de Enero al 31 de Diciembre de 2024,** en la suma de **CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRES MIL PESOS M/L.- ($107.676.103.000,oo M/L.),** discriminado de la siguiente forma:

CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2	**TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS**	**107.676.103.000**
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	11.183.158.200
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA	2.747.164.027
2.3	GASTOS INVERSION	93.745.780.773

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL DE ARJONA
NIT. 806.005.992-8

ACUERDO N°005

(NOVIEMBRE 30 DE 2023)

"Por medio del cual se expide el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Arjona – Bolívar, correspondiente a la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024".

CONTEXTO NORMATIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

APLICACIÓN: La ejecución presupuestal del Presupuesto Anual del Municipio Arjona – Bolívar, para la vigencia 2024, deberá estar acorde con lo dispuesto en la normatividad vigente y expresamente en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, y demás normasconcordantes que contemplen modifiquen o sustituyan. En coherencia con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996, ley 617 de 2000, ley 819 de 2003 ydemás normas orgánicas que en materia presupuestal le complementen o sustituyan y deben aplicarse en concordancia con lo consagrado en los Artículos 295; 315 y 358 de la Constitución Política Colombiana.

ARTICULO 4: CAMPO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA. Las disposiciones generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para los órganos y entidades que conforman el PresupuestoAnual del Municipio Arjona - Bolívar, para estos efectos, el Nivel Central, el Concejo Municipal y la Personería Municipal. Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la Ley, los Acuerdos y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

Las disposiciones contempladas en el presente Acuerdo tendrán vigencia durante el período de tiempo comprendido entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL DE ARJONA
NIT. 806.005.992-8

ACUERDO N°005

(NOVIEMBRE 30 DE 2023)

"Por medio del cual se expide el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Arjona – Bolívar, correspondiente a la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024".

ARTÍCULO 5: Los ingresos corrientes del Municipio y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Secretaría de Hacienda. La Secretaria de Hacienda podrá establecer convenios con entidades financieras para el recaudo de los recursos municipales, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO 6: EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Municipio de Arjona – Bolívar, será de causación.

ARTÍCULO 7: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal, para que los recursos con él financiados no sean utilizadosa ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de la Prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, cualquier compromiso que se adquiera sin ellleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones, Las obligaciones con cargo del Tesoro municipal que se asuma con violación a este precepto, no tendrán valor alguno, o sin la autorización previa del Concejo Municipal, para comprometer vigencias futuras. Para efecto de cumplimiento delas funciones establecidas para la ejecución Presupuestal, el Señor Alcalde deberá acogerse a lo estipulado en el Numeral 5°, Literal d, Parágrafo 2 del Artículo 91 de la Ley1551de

ARTICULO 8: TRASLADOS PRESUPUESTALES. El Alcalde Municipal podrá efectuar traslados presupuestales correspondientes a Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gasto Público Social (Programas de Inversión) y entre los mismos agregados, acatando lo estipulado para tal efecto en el Decreto Ley 111/1996 y el Acuerdo 004 de 2004 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Arjona – Bolívar), así como el Decreto Nacional 568 de 1996 y demás normas complementarias.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL DE ARJONA
NIT. 806.005.992-8

ACUERDO N°005

(NOVIEMBRE 30 DE 2023)

"Por medio del cual se expide el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Arjona – Bolívar, correspondiente a la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024".

ARTÍCULO 12: El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 13: El Municipio de Arjona – Bolívar, en el decreto de liquidación hará la desagregación de los gastos y establecerá su clasificación y definición en concordancia con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 412 de 2018 y el nuevo Clasificador de Cuentas para las Entidades Territoriales – CCPET., expedido por el Ministerio de Hacienda y que empezó a regir para las Entidades Territoriales a partir de la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022, de acuerdo con la Resolución 2323 de 2020, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 14: Cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para completar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, Facúltese al Alcalde Municipal de Arjona - Bolívar, para Modificar mediante adiciones, incorporaciones y traslados el presupuesto General de Ingresos y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2024, Facúltese al Alcalde para establecer la escala salarial y a los Representantes legales de los entes descentralizados del orden municipal, la Personería y el Concejo para ajustar los salarios de los Funcionarios Públicos de conformidad a lo estipulado por el Decreto Presidencial reglamentario expedido en la vigencia 2024 y de conformidad a los pactos sindicales nacionales o locales que afecten la territorialidad.

ARTICULO 15: PROGRAMACION PAC. El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) debe estar en concordancia con los ingresos disponibles para poder efectuar los pagos de la Administración Municipal. En consecuencia, los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio, sólo podrán efectuar pagos hasta el monto autorizado en el respectivo PAC. El PAC será exigible respecto a los gastos incorporados en el PresupuestoAnual del Municipio de Arjona – Bolívar, de la vigencia 2024, como también a las cuentaspor pagar, reservas y pasivos exigibles.

ACUERDO Nº005

(NOVIEMBRE 30 DE 2023)

"Por medio del cual se expide el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Arjona – Bolívar, correspondiente a la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024".

El Alcalde Municipal por medio de Decreto realizará traslados cuando durante la ejecución del Presupuesto General de Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos. En tal sentido, se podrá trasladar entre los diferentes agregados y componentes del presupuesto.

ARTICULO 9: PROHIBICION DE HECHOS CUMPLIDOS. Prohíbase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma. El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por la administración municipal en virtud de los hechos cumplidos sólo podrá ser resuelto a partir de las figuras de Conciliación Prejudicial o Acta de Liquidación, esta última, para el caso de convenios o contratos.

ARTÍCULO 10: Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del año 2024. Para tal efecto, el Secretario de Hacienda garantizará la existencia de los rubros del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 11: Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del año

2024, cualquiera que sea el momento de su causación. Sin perjuicio al momento de su reconocimiento en lo normado en la Ley 617 de 2000 y demás.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL DE ARJONA
NIT. 806.005.992-8

ACUERDO N°005

(NOVIEMBRE 30 DE 2023)

"Por medio del cual se expide el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Arjona – Bolívar, correspondiente a la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024".

ARTICULO 16: SERVICIO DE LA DEUDA. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas, con las operaciones de crédito, así como los contratos de calificación de riesgo ley 819 de 2003 se pagarán con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda.

apropiación presupuestal para el servicio de la deuda pública cuente con disponibilidad de recursos suficientes o en caso de no llegarse a concretar los empréstitos autorizados ode no ser requeridos las apropiaciones, podrán realizarse traslado de esas apropiaciones previa certificación del Jefe de Presupuesto.

ARTÍCULO 18: El presupuesto aprobado por el Concejo para la Personería y el Concejo sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para estecaso el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación al Alcalde paraque éste las incorpore en el Proyecto de Acuerdo que debe presentar al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, el ejecutivo queda facultado para ajustar los cálculos de los presupuestos de los entes de control en razón al valor definitivo del SMLMV y ajuste del valor de las sesiones para concejales en razón al ajuste del IPC definitivo aplicable para la vigencia 2024.

ARTÍCULO 19: Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL DE ARJONA
NIT. 806.005.992-8

ACUERDO N°005

(NOVIEMBRE 30 DE 2023)

"Por medio del cual se expide el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Arjona – Bolívar, correspondiente a la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024".

ARTICULO 20: Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversiónfinanciados con ingresos corrientes de la nación y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2023, se incorporaránmediante decreto del ejecutivo al Presupuesto de la vigencia fiscal 2024 destinándolos alos mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior. En igual sentido podrá incorporar los recursos de balance y las cancelaciones de Reservas presupuestales, resultantes del cierre fiscal 2023.

ARTÍCULO 21: El Gobierno Municipal de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivohará en el Decreto de Liquidación las aclaraciones y/o correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el Acuerdo del presupuesto y sus modificatorios para la vigencia fiscal de 2024.

ARTÍCULO 22: Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le correspondeejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993. Por tal motivo,la Secretaría de Hacienda podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar,estados financieros y demás documentos, a los órganos y entidades que manejen recursos

del Presupuesto General del Municipio, que considere conveniente para la adecuada programación y ejecución de los recursos incorporados al presupuesto.

ARTÍCULO 23: La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites decualquier operación presupuestal de aquellos órganos que hacen parte del PresupuestoGeneral del Municipio que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Programa Económico del Gobierno y el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Para tal efecto, los órganos enviarán a la Secretaría de Hacienda informes mensuales sobrela ejecución de ingresos y gastos dentro de los primeros diez días calendario del mes siguiente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL DE ARJONA
NIT. 806.005.992-8

ACUERDO N°005

(NOVIEMBRE 30 DE 2023)

"Por medio del cual se expide el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Arjona – Bolívar, correspondiente a la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024".

ARTÍCULO 24: El Gobierno Municipal podrá solicitar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestaly deberán cancelarse en su totalidad durante la vigencia fiscal 2024, de acuerdo con loestablecido en el artículo 29° de la Ley 2155 de 2021 expedido por el Gobierno Nacional, Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestalque se esté financiando con ellos.

ARTÍCULO 25: Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto del Municipio son autorizacionesmáximas de gastos que el Concejo Municipal da a la Administración y expiran el 31 de diciembre de cada año. Después de dicha fecha las apropiaciones de ese año no podránadicionarse, ni transferirse ni contra acreditarse. En consecuencia, los saldos que demandeninsumos y otros gastos que no hubiesen sido utilizados hasta esa misma fecha, expirarántambién.

ARTÍCULO 26: Mediante este acuerdo, de conformidad con el artículo 313 de la constitución política, y el artículo 32 de la ley 136, se habilitan las autorizaciones correspondientes para suscribir los contratos y convenios a que haya lugar para el cabal cumplimiento del presupuesto de los gastos y programas de inversión contemplados en el presente acuerdo, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública.

ARTÍCULO 27: ANEXOS: El presente acuerdo se acompaña con los anexos informativos que contienen el detalle de ingresos y gastos de la vigencia 2024, el Plan Operativo de Inversión
- POAI de la vigencia 2024 y el Marco Fiscal de Mediano Plazo periodo 2024 – 2033.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL DE ARJONA
NIT. 806.005.992-8

ACUERDO Nº005

(NOVIEMBRE 30 DE 2023)

"Por medio del cual se expide el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Arjona – Bolívar, correspondiente a la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024".

ARTICULO 28: Este Acuerdo, rige a partir del primero (1°) de Enero del año 2024, y derogatodas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Arjona – Bolívar, a los Cinco (05) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

LUISA CUELLO BERDUGO
Presidenta

JULIO CESAR CRESPO J.
Secretario General